

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS NORMAS  
REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DESTINADAS A LA  
FINANCIACIÓN DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS  
PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE  
EMPLEO AGRARIO 2012, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA”**

En Sevilla, a **21 de Junio de 2012**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DETERMINAN LAS  
NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA JUNTA DE  
ANDALUCÍA A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN  
DE LOS COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE  
OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO  
2012, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

**ARTÍCULO 7**

En el apartado 3 de este artículo se establece el plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en esta Orden que finaliza el 15 de julio de 2012.

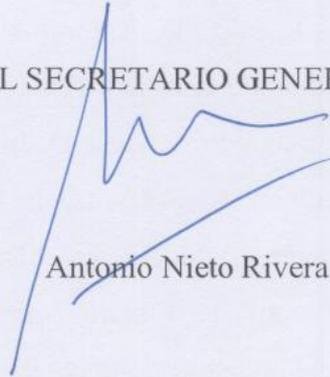
Se duda sobre la oportunidad de establecer un plazo tan restrictivo teniendo en cuenta que la fecha en la que se está tramitando este proyecto. En este sentido, se recuerda que la convocatoria aprobada en el ejercicio anterior similar a ésta fue publicada el 8 de julio y se concedió un plazo que finalizó el 31 de agosto. Por otro lado, se ha de tener en cuenta que, una vez publicada la convocatoria se debe conceder un

plazo razonable a las entidades beneficiarias para poder recabar la información y documentación necesarias para presentar la solicitud. Por tanto se propone la reconsideración del plazo establecido.

**ARTÍCULO 17**

En el apartado 1 se establece la secuencia de pago, que se ve alterada con respecto a la regulación existente en el ejercicio anterior sin que exista justificación que ampare dicha alteración. En este sentido, el 75 % restante se pretende abonar en dos pagos del 50 % de la cantidad referida en el transcurso del primer semestre de 2013, tres meses más de lo establecido en la regulación anterior. No existiendo justificación de esta nueva redacción para este ejercicio y de conformidad con la situación económica por la que atraviesa las entidades locales beneficiarias de este tipo de subvenciones, parece adecuado mantener la redacción de la anterior regulación, a la que nos remitimos y que supone el abono del resto dentro de los tres primeros meses del año 2013.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera